

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

13003 *RESOLUCIÓN de 26 de junio de 2000, de la Agencia Española de Cooperación Internacional (AECI), por la que se acuerda conceder las ayudas de intercambio del Programa de Cooperación Interuniversitaria/E.AL.2000, en el ámbito iberoamericano, para gestores universitarios.*

Por Resolución de 3 de abril de 2000, de la Agencia Española de Cooperación Internacional, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» del 14, se aprueba la convocatoria específica de ayudas de intercambio del Programa de Cooperación Interuniversitaria/E.AL.2000, en el ámbito iberoamericano, para gestores universitarios.

Una vez finalizado el procedimiento de evaluación y selección previsto en la base octava del anexo I de la convocatoria, la Dirección General del ICI, a la vista de la evaluación efectuada por el Comité de Selección –integrado por los representantes de las universidades españolas, la Secretaría de Estado de Universidades, Investigación y Desarrollo y la Agencia Española de Cooperación Internacional–, ha formulado la correspondiente propuesta de concesión de las ayudas.

Vista dicha propuesta, esta Presidencia, en uso de las facultades atribuidas por el Real Decreto 1141/1996, de 24 de mayo, acuerda:

1. Conceder, de acuerdo con lo estipulado en la base cuarta del anexo I de la convocatoria del Programa de Cooperación Interuniversitaria/E.AL.2000, en el ámbito iberoamericano, para gestores universitarios, una ayuda de 250.000 pesetas a cada uno de los gestores seleccionados, que son las 45 personas incluidas en la relación que se adjunta como anexo de esta Resolución y que comienza por Almeida González, Ricardo, y finaliza en Troncoso González, Ana María Margarita.

A estas ayudas se les practicará un descuento del 18 por 100 en concepto de retención a cuenta del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

La cantidad resultante será abonada por la AECI en la cuenta de los beneficiarios.

Estas ayudas, de acuerdo con lo previsto en la base cuarta del anexo I de la convocatoria, cubrirán los siguientes conceptos:

- a) Seguro médico.
- b) Gastos de viaje que incluirán, además de los pasajes aéreos, los gastos de transporte, tanto en España como en los países de tránsito y de destino, los gastos de alojamiento y manutención en los países de tránsito, los gastos correspondientes a exceso de equipaje, así como gastos de material didáctico.

Los gastos de alojamiento y manutención, durante el periodo de estancia, correrán a cargo de las universidades iberoamericanas y, en ningún caso, podrán imputarse a la ayuda concedida por la AECI.

2. Establecer como justificación de la actividad realizada, la obligación por parte del seleccionado de presentar, en el plazo de un mes a partir de la fecha de finalización de su estancia en el exterior, la siguiente documentación:

- a) Cuestionario de evaluación facilitado por la AECI, debidamente cumplimentado.
- b) Breve informe de la actividad desarrollada.

3. Establecer que los beneficiarios de estas ayudas deberán presentar en el Vicerrectorado encargado de la gestión del Programa en su Universidad, para su remisión a la AECI en el plazo máximo de un año a contar desde la recepción de las mismas, los justificantes originales de

los gastos objeto de las ayudas y reintegro de la cantidad no justificada, mediante transferencia a la cuenta corriente número 9000 0001 20 0200003247, que la Agencia Española de Cooperación Internacional mantiene en el Banco de España (calle Alcalá, número 50, 28014 Madrid).

4. Ordenar la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» del presente acuerdo.

Madrid, 26 de junio de 2000.—El Presidente, P. D. (Resolución de 21 de noviembre de 1997, «Boletín Oficial del Estado» de 10 de diciembre), el Secretario general, Jesús Gracia Aldaz.

Ilmos. Sres. Director General del Instituto de Cooperación Iberoamericana y Vicesecretario General de la AECI.

ANEXO

Programa de Cooperación Interuniversitaria

Convocatoria Ayudas de Intercambio E.AL.2000 para gestores universitarios

Solicitudes de Gestores. Estado: Seleccionada:

Almeida González, Ricardo.
 Álvarez Delgado, Juana.
 Amoros Devesa, María Ángeles.
 Arcos Martínez, Julia.
 Bustillo Núñez, Juan Manuel.
 Caballero Gómez, Antonio Gumersindo.
 Carrió Servera, Miguel.
 Castellano Cámara, Juan.
 Corcuera Manso, Fidel.
 Costa Leja, María Cristina.
 Del Pozo Redondo, Felipe.
 Echeverría Amenábar, José María.
 Enríquez Barroso, María Cortes.
 Félix Cigalat, Juan.
 Feu Closas, María Montserrat.
 Gambara D'Errico, Hilda.
 García Asuero, Agustín.
 García Lara, Fernando.
 González García, Andrés.
 González Quejigo, José Luis.
 Gutiérrez Orrantía, Esther.
 Hernández Garcés, María Isabel.
 Hidalgo Valerón, Elena Amelia.
 Huete Nieves, Raquel.
 Jaime Siso, María Mercedes.
 Jodar Sánchez, Lucas Antonio.
 Joyanes Aguilar, Luis.
 Lafont Deniz, Rafael.
 Limón Echevarría, Pilar.
 López-Gay Lucio-Villegas, José Ignacio.
 Marín Castan, María Fuencisla.
 Martín Zúñiga, Jesús.
 Martínez Ataz, Ernesto.
 Martínez Gras, Rodolfo.
 Miralles De Imperial Mora-Figueroa, Agustín.
 Monreal Martínez, Juan.
 Murillo Fort, Carlos.
 Muro Castillo, Alberto.
 Pardo Aznar, Pedro L.
 Rodríguez Sánchez, María del Camino.
 Seron Muñoz, Juan Manuel.

Sierra Zavala, Luis.
Soria Herrera, Lourdes.
Toro Bonilla, Miguel.
Troncoso González, Ana María Margarita.

13004 REAL DECRETO 1345/2000, de 7 de julio, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden de Isabel la Católica al señor Marco Antonio de Oliveira Maciel, Vicepresidente de la República Federativa del Brasil.

Queriendo dar una prueba de Mi Real aprecio al señor Marco Antonio de Oliveira Maciel, Vicepresidente de la República Federativa del Brasil, a propuesta del Ministro de Asuntos Exteriores y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 7 de julio de 2000,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden de Isabel la Católica.
Dado en Madrid a 7 de julio de 2000.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Asuntos Exteriores,
JOSEP PIQUÉ I CAMPS

13005 REAL DECRETO 1346/2000, de 7 de julio, por el que se concede el Collar de la Orden de Isabel la Católica a Su Excelencia señor Hugo Bánzer Suárez, Presidente Constitucional de la República de Bolivia.

Queriendo dar una muestra de Mi Real aprecio a Su Excelencia señor Hugo Bánzer Suárez, Presidente Constitucional de la República de Bolivia, a propuesta del Ministro de Asuntos Exteriores y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 7 de julio de 2000,

Vengo en concederle el Collar de la Orden de Isabel la Católica.

Dado en Madrid a 7 de julio de 2000.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Asuntos Exteriores,
JOSEP PIQUÉ I CAMPS

13006 REAL DECRETO 1347/2000, de 7 de julio, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden de Isabel la Católica a la señora Yolanda Prada de Banzer, esposa del Presidente Constitucional de la República de Bolivia.

Queriendo dar una prueba de Mi Real aprecio a la señora Yolanda Prada de Banzer, esposa del Presidente Constitucional de la República de Bolivia, a propuesta del Ministro de Asuntos Exteriores y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 7 de julio de 2000,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden de Isabel la Católica.

Dado en Madrid a 7 de julio de 2000.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Asuntos Exteriores,
JOSEP PIQUÉ I CAMPS

MINISTERIO DE JUSTICIA

13007 REAL DECRETO 1348/2000, de 7 de julio, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden de San Raimundo de Peñafort a don Luis Roca-Sastre i Muncunill.

En atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Luis Roca-Sastre i Muncunill, a propuesta del Ministro de Justicia y previa

deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 7 de julio de 2000,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden de San Raimundo de Peñafort.

Dado en Madrid a 7 de julio de 2000.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
ÁNGEL ACEBES PANIAGUA

MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

13008 ORDEN de 21 de junio de 2000 por la que se convocan ayudas para alumnos con necesidades educativas especiales para el curso 2000/2001.

Las ayudas públicas de carácter individual destinadas a la Educación Especial se hallan reguladas, fundamentalmente y con carácter general, por el Real Decreto 629/1981, de 5 de febrero («Boletín Oficial del Estado» de 6 de abril), de la Presidencia del Gobierno, sobre régimen unificado de ayudas públicas a discapacitados.

Por su parte, el Real Decreto 2298/1983, de 28 de julio («Boletín Oficial del Estado» de 27 de agosto), estableció el vigente sistema de becas y ayudas al estudio del Estado, asignando expresamente la consideración de ayudas de carácter especial a las que se destinan a colectivos sociales especialmente necesitados de protección.

Además, la Orden del Ministerio de la Presidencia, de 29 de marzo de 2000, por la que se determinan los tipos de ayudas a conceder a personas con minusvalía para el ejercicio de 2000 y cuantías de las mismas prevé la publicación, en el segundo trimestre del año, de las oportunas convocatorias de ayudas destinadas a alumnos con necesidades educativas especiales para el curso académico 2000/2001.

Por todo ello y, de conformidad con lo previsto en la normativa general sobre subvenciones y, en especial, los artículos 81 y 82 del Real Decreto Legislativo 1091/1988, de 23 de septiembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General Presupuestaria, así como el Real Decreto 2225/1993, de 17 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para la concesión de subvenciones públicas, he dispuesto:

Primero.—Se convocan, para el curso 2000/2001, las siguientes ayudas individualizadas para alumnos con necesidades educativas especiales:

a) Ayudas individuales directas para Educación Especial a que se refieren el artículo 10 del Real Decreto 620/1981, de 5 de febrero, y la Orden de la Presidencia del Gobierno de 5 de marzo de 1982 («Boletín Oficial del Estado» del 8).

b) Subsidios de Educación Especial para familias numerosas con hijos con discapacidades o incapacitados para el trabajo, a que se refiere el Decreto 1753/1974, de 14 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 3 de julio).

c) Ayudas para actividades complementarias a la educación reglada para alumnos con necesidades educativas especiales asociadas a sobredotación intelectual.

Estas ayudas y subsidios de Educación Especial se regirán por las normas de las disposiciones citadas en los apartados anteriores y por las contenidas en la presente Orden.

Segundo.—Podrán solicitarse las ayudas a que se refiere el párrafo anterior para los alumnos que reúnan los siguientes requisitos:

A) Requisitos comunes a las ayudas y a los subsidios:

1. Tener necesidades educativas especiales, acreditadas por un equipo de valoración y orientación de un centro base del Instituto de Migraciones y de Servicios Sociales u órgano correspondiente de la Comunidad Autónoma, o por un equipo de orientación educativa y psicopedagógica depen-